

IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA
UNIVERSAL

República de México

22-6-77

SEDE PATRIARCAL

REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO GNOSTICO CRISTIANO
UNIVERSAL.

Nos Samael Aun Weor, Patriarca del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal, decretamos:

La reforma de los Estatutos del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal, que regirá en todos los países del mundo.

REFORMA:

ARTICULO UNICO.- Introdúzcase en los Estatutos vigentes actualmente, las siguientes normas:

- 1.- El Movimiento Gnóstico Cristiano Universal es una institución creada con el fin de obtener la superación del ser humano, en los campos del Ser y del saber, mediante la realización de prácticas que deberán ser aprendidas en la Escuela Superior de Enseñanza Esotérica, ubicada en la Sede Patriarcal del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal en la ciudad de México, y en el Sumum Supremum Sanctuarium de la Sierra Nevada de Santa Marta, en Colombia.
- 2.- Esta Escuela es presidida por el Venerable Maestro SAMAEL AUN WEOR en forma vitalicia, como fundador.
- 3.- Se podrán fundar todas las Escuelas de Enseñanza Esotérica que sean necesarias en cada país, dependientes del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal y en armonía con la Santa Iglesia Gnóstica. La autoridad suprema sobre dichas escuelas serán el Patriarca y el Consejo Ejecutivo Patriarcal.
- 4.- El Movimiento Gnóstico Cristiano Universal adopta para su organización el sistema de Confederación. El sistema confederal le permitirá, como su nombre nos dice, tener autonomía regional, con coordinación nacional e internacional. En cada país funcionará una Federación constituida con los centros o lumisigles que se encuentren debidamente inscritos. Será Federación Nacional en cada país y Confederación en lo internacional.
- 5.- La organización administrativa de la Federación estará constituida por un Consejo Ejecutivo, que será la máxima autoridad. Los integrantes del Consejo serán elegidos en asamblea, mediante el sufragio universal. Este mismo procedimiento se seguirá en la elección de los miembros de los consejos ejecutivos locales, municipales, seccionales y nacional.
- 6.- Las asambleas se conformarán de la siguiente manera: las locales: de santuario, centro o lumisigle, por todos los miembros inscritos y activos en el respectivo centro donde se lleve al cabo la elección; las municipales: por siete delegados de cada centro o lumisigle; las seccionales: por siete delegados de cada municipio; y las nacionales: por siete delegados de cada departamento o estado. Para los congresos internacionales se elegirán los delegados que estos reglamentos.

UNIVERSAL

República de México

SEDE PATRIARCAL

- 2 -

- Wool*
- Samuel*
- 8.- Para desempeñar cualquier cargo de responsabilidad en lo nacional, el miembro debe tener, como mínimo, tres años de militancia activa; en lo seccional, dos años; en lo municipal, un año, y en lo local seis meses, y acreditar una buena hoja de servicios.
 - 9.- Los Consejos Ejecutivos en sus diferentes niveles, estarán conformados de la siguiente manera: un presidente, un vicepresidente, dos secretarios, un tesorero y dos vocales. El Consejo Ejecutivo nombrará a los miembros para desempeñar los cargos auxiliares que estime convenientes.
 - 10.- Los delegados a las diferentes asambleas o congresos, tendrán la función específica de vigilar el fiel cumplimiento de las normas y ponencias aprobadas; lo mismo de rendir un informe a su respectiva comunidad.
 - 11.- Dos meses antes de la fecha de iniciación de la Asamblea General Nacional o Congreso Internacional, se iniciarán las elecciones primarias para escoger los delegados a dichos eventos.
 - 12.- Los Consejos de Orientación y Disciplina para el Movimiento Gnóstico Cristiano Universal, serán los mismos de la Sede Iglesias Gnósticas.
 - 13.- Las Asambleas Nacionales se reunirán cada año en la Sede Nacional. La convocatoria se hará con dos meses de anticipación. Las Asambleas Seccionales se reunirán cada dos meses, y las municipales y locales, cada mes. A las Asambleas extraordinarias concurrirán los consejos ejecutivos.
 - 13- PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES:
Los Consejos Ejecutivos de lumisial, santuario o centro, serán elegidos por los miembros activos de dichos centros, constituidos en asamblea; de igual manera elegirá a los siete delegados a la Asamblea Municipal.
La Asamblea Municipal, constituida por los delegados de cada lumisial, a su vez, elegirá al Consejo Ejecutivo Municipal y a los siete delegados a la Asamblea Seccional.
La Asamblea Seccional o Departamental, constituida por los siete delegados de cada municipio, elegirá al Consejo Ejecutivo Seccional y a los siete delegados a la Asamblea Nacional.
La Asamblea Nacional, constituida por los siete delegados de cada estado o departamento, elegirá el Consejo Ejecutivo Nacional y a los delegados a los congresos internacionales.
 - 14.- En la Sede Nacional de cada país se convocará a actos de ca-

IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA
UNIVERSAL

República de México

SEDE PATRIARCAL

- 3 -

WCA
rfectar litúrgico y fiestas especiales, lo mismo que a foros nacionales o mesas redondas, a las cuales podrán asistir libremente todos los miembros del Movimiento Gnóstico Cristiano Universal y de la Santa Iglesia Gnóstica, registrados y activos.

15.- Cada Consejo estará coordinado por dos autoridades: el presidente, con facultades ejecutivas y el vicepresidente con funciones administrativas. No son unánimodos; están para ejecutar las decisiones del Consejo o, en su caso, de la asamblea general de la entidad que se trate; solo en casos especiales podrán tomar decisiones bajo su propia responsabilidad.

16.- Los asuntos se plantearán en mesa redonda del Consejo y cada uno de sus integrantes expondrá con entera libertad su concepto, en orden rotatorio, sobre el asunto planteado; los demás guardarán absoluto silencio, es decir, no se entablarán discusiones, pues se trata no de crear problemas sino de eliminarlos, resolviéndolos, hasta lograr, en lo posible, el acuerdo unánime.

17.- Habrá dos clases de asambleas internacionales: Los Concilios, compuestos por las delegaciones nombradas por el Consejo Nacional de cada país, y los Congresos Internacionales, compuestos por autoridades y grey en general.

PARAGRAFO UNICO

a) Deróganse todas las normas anteriores que contravengan la presente reforma, que hayan sido expedidas por cualquier autoridad; b) Las presentes normas regirán desde la fecha de su expedición y no podrán ser adicionadas ni substituidas; y c) Estas normas regirán al Movimiento Gnóstico Cristiano Universal en todos los países y deberán ser legalizadas ante los respectivos gobiernos.

Dado en México, D.F., a los 22 días del mes de junio de 1977.

SAMUEL AUN WEOR
Kalki Avatara de la Nueva Era
Acuario.

fin/7/77